



*Ajuntament de Banyeres del Penedès
(Tarragona)*

CODI EXP.	NÚM. DOC	PAG.
C/14/031	02	1/9

ACTA DEL PLE DE L'AJUNTAMENT DE BANYERES DEL PENEDÈS EN SESSIÓ EXTRAORDINÀRIA QUE TINGUÉ LLOC EL DIA 25 DE FEBRER DE 2014 (01/2014)

A la sala de Plens de la Casa Consistorial de Banyeres del Penedès, essent el 25 de febrer de 2014 a les 19.06 hores, sota la Presidència de l'Alcalde Sra. Núria Figueras Tuset, assistits pel Secretari – Interventor de la Corporació, Sr. Joan Manel Ferrera Izquierdo, es reuneixen els Regidors:

- 1. Sra. Núria Figueras Tuset**
- 2. Sr. Jordi Guasch Bea.**
- 3. Sra. Joana Josepa Fernández Coll.**
- 4. Sr. Avelino Menéndez Suárez.**
- 5. Sra. Maria Dolores Medina Donaire.**
- 6. Sra. Ana Dolores Ordoñez Rivero.**
- 7. Sr. Jorge Santalla Montes.**
- 8. Sr. Lluís Inglada Jané.**
- 9. Sr. Jerónimo Merino Iglesias.**

Es troba absent de forma justificada el Sr. Joan Coll Molero

Es troba absent de forma no justificada el Sr. José Maria Acosta Fajardo.

Els reunits constitueixen quòrum suficient per a la vàlida celebració de la sessió que ha estat oportunament convocada per aquest dia i hora.

Acte següent es passa a tractar el següent.

ORDRE DEL DIA

- 1. APROVACIÓ DE LA FORMALITZACIÓ DEL CONFLICTE EN DEFENSA DE L'AUTONOMIA LOCAL CONTRA LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, C/14/030.**
-



Ajuntament de Banyeres del Penedès
(Tarragona)

CODI EXP.	NÚM. DOC	PAG.
C/14/031	02	2/9

1. APROVACIÓ DE LA FORMALITZACIÓ DEL CONFLICTE EN DEFENSA DE L'AUTONOMIA LOCAL CONTRA LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, C/14/030.

La Llei 27/2013, de 27 de desembre de 2013, de Racionalització i Sostenibilitat de l'Administració Local (LRSAL) va entrar en vigor el 31 de desembre de 2013.

Aquesta reforma local vulnera clarament l'autonomia local i les competències exclusives en matèria de règim local i d'organització territorial de la Generalitat reconegudes en l'Estatut d'autonomia de Catalunya (art. 151 i 160 EAC).

La LRSAL no respecta els principis que informen la Carta Europea d'Autonomia Local ni tampoc l'autonomia local constitucionalment garantida (art. 140 CE), eliminant el principi de subsidiarietat i de màxima proximitat i imposant mecanismes de control que porten a una dependència jeràrquica.

Són tres els blocs de continguts de la Llei 27/2013 que lesionen la garantia constitucional de l'autonomia local:

- El desempoderament competencial dels municipis amb vulneració de la garantia constitucional de l'autonomia local reconeguda en els articles 137 i 140 de la Constitució.
- La inclusió de mecanismes de tutela, condicionants i controls d'oportunitat amb vulneració de la garantia constitucional de l'autonomia local.
- Vulneració del principi democràtic en l'àmbit local.

Així mateix, aquesta Llei és totalment perjudicial per al conjunt de la ciutadania i per al bon funcionament de l'administració local, ja que:

- posa en perill el sistema de prestació dels serveis municipals i, concretament, el sistema de serveis socials de proximitat, allunyant-los de la ciutadania.
- no aporta millores a l'administració local sinó que la castiga, quan la seva gestió s'ha demostrat molt més eficaç que la de l'administració de l'Estat, essent aquesta la més endeutada respecte el global i respecte la despesa pública que realitza.

Al mes de maig d'enguany es compliran trenta cinc anys de la constitució dels ajuntaments democràtics. Els ajuntaments han estat capaços d'afrontar els grans reptes i els canvis culturals de finals del S.XX, forjant un model de convivència, benestar, cohesió social, participació democràtica i qualitat de vida.

Trenta cinc anys esperant un nou marc competencial i un finançament adequat per garantir serveis locals bàsics perquè ara amb aquesta Llei es torni a un model de fa quaranta anys enrere amb un marc competencial raquític, i que allunya la capacitat de decisió sobre les polítiques de proximitat, i també allunya les decisions i el control



CODI EXP.	NÚM. DOC	PAG.
C/14/031	02	3/9

Ajuntament de Banyeres del Penedès
(Tarragona)

de la ciutadania acabant amb el valor de proximitat que permet la prevenció, la detecció i l'actuació per garantir uns mínims de cohesió i convivència en el conjunt de pobles i ciutats de Catalunya.

Fonaments de dret

El conflicte en defensa de l'autonomia local, d'acord amb l'art. 75 bis LOTC, es pot plantejar quan les normes de l'Estat amb rang de llei lesionin l'autonomia local constitucionalment garantida.

D'acord amb l'art. 75 ter 2 i 3 LOTC, per iniciar la tramitació del conflicte en defensa de l'autonomia local és necessari l'acord del Ple de les Corporacions locals amb el vot favorable de la majoria absoluta del número legal de membres d'aquesta. De manera prèvia a la formalització del conflicte, s'ha de sol·licitar dictamen, amb caràcter preceptiu però no vinculant, del Consell d'Estat.

Consta a l'expedient l'informe del secretari-interventor a l'empara de l'art 54.3 del Reial Decret Legislatiu 781/1986 i l'art 221 del Reial Decret 2568/1986, de 18 de novembre que aprova el Reglament d'Organització i Funcionament i Règim Jurídic dels ens locals

En conseqüència, es proposa al Ple que adopti els següents

PRIMER.- Iniciar la tramitació per a la formalització del conflicte en defensa de l'autonomia local contra els articles primer i segon i demès disposicions afectades de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE núm. 312 de 30 de desembre de 2013) d'acord amb el text que s'adjunta, segons el que s'estableix en els arts. 75 bis i següents de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

SEGON.- A tal efecte, sol·licitar Dictàmen del Consejo de Estado, conforme a l'establert en l'art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, per conducte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petició de l'entitat local de major població (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), així com atorgar a aquesta entitat la delegació necessària.

TERCER.- Facultar i encomanar a l'Alcaldessa per a la realització de tots els tràmits necessaris per portar a terme els acords primer i segon i expressament per a l'atorgament d'escriptura de poder tan ampli i suficient com en dret es requereixi a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. Núm. 1040 de l'Il·lustre Col·legi de Procuradors de Madrid per tal que, en nom i representació de l'Ajuntament de Banyeres del Penedès, de forma solidària i indistinta interposi conflicte en defensa de l'autonomia local contra la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE núm. 312 de 30 de desembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, seguint-lo per tots els seus tràmits i



CODI EXP.	NÚM. DOC	PAG.
C/14/031	02	4/9

Ajuntament de Banyeres del Penedès
(Tarragona)

instàncies fins a obtenir sentència ferma i la seva execució.

Intervencions:

Sra. Alcaldessa: referir-nos que sempre estan amb la boca gran de l'autonomia pels municipis i aquesta llei ens la treu.

La majoria dels grups està en contra, nosaltres estem en contra.

Sr. Inglada: són d'aquestes lleis que la gent del carrer no s'entera i ens retallen drets, vulneren la democràcia i els Ajuntaments.

El secretari depèn de l'Estat com a la època franquista.

El pressupost es podrà aprovar per Junta de Govern Local i no pel Ple.

Els serveis poden passar a prestar-se per la Diputació, quan els representants dels pobles són els municipis no la Diputació, que representa als partits.

Ens retallen l'Estat del benestar.

En municipis de menys de 20.000 habitats el que hauria de ser un mínim passa a ser un màxim.

Sra. Alcaldessa: la Diputació de Tarragona ens va fer una formació, ens van traient competències.

Sr. Menéndez: hace falta regular la administración local, los servicios mínimos obligatorios pasan a ser mínimos, para que estamos aquí? Cuando el problema lo tenemos en la puerta, los hacemos ir a la Generalitat? Hace falta una regulación.

Pero cuidado también con la ley de la Generalitat de Govern Locals.

Prácticamente todos los partidos de España están planteando esta acción.

Es un tema importante, potente y llevado por grandes juristas.

Sr. Merino: apruebo lo que los grupos hacen, es una forma legal de actuar. De todas formas la formación de la Diputación sirvió para dar consignaciones políticas. Al día siguiente fui a una formación sobre desarrollo económico y el Sr. Felip Puig dio también consignas políticas. Lo veo fuera de la ley.

En este Ayuntamiento con la ley del 1985 tenemos servicios como la biblioteca, llevar la sange al Vendrell, limpieza del colegio que no debemos pagar los vecinos de Banyeres, ya lo pagamos con los impuestos del Estado, lo estamos pagando dos veces. Déu ni do la deuda que dejó el tripartit.

Llegeix textualment el següent:

Se dice que no clarifica competencias municipales y con la reforma asegura la prestación de servicios obligatorios con independencia del lugar de residencia de los ciudadanos (art. 7.4; 25; 26). Realiza una actualización de competencias. Art. 7.4: sólo se podrán prestar competencias no obligatorias cuando estén aseguradas las obligatorias. Art. 25.1: se pasa de una Ley 7/1985 que consideraba "toda clase de actividades" a la redacción actual que establece que "se puede promover actividades y prestar servicios públicos" en el marco de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera. Informe del Consejo de Estado 567/2013 en su página 26 dice: "la definición de un nuevo esquema de determinación de competencias locales es sin duda uno de los aspectos más relevantes".



CODI EXP.	NÚM. DOC	PAG.
C/14/031	02	5/9

Ajuntament de Banyeres del Penedès
(Tarragona)

Se dice que no simplifica la estructura de la Administración Local, con la reforma local se Modernizar, optimizar y potenciar aquello que es necesario para consolidar la sociedad del bienestar (art. 26; 27; 36; 75; 92; 103 bis; 116 bis; DA 9; DT 6 y DA 20). Los servicios públicos deberán gestionarse de una forma sostenible y eficiente. El redimensionamiento del sector público local supone su adaptación a las exigencias de los mecanismos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y pago a proveedores.

Se dice que no evita duplicidades con la reforma local se hace el proyecto de Ley que dice explícitamente en su artículo 7.4: "que las entidades locales sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública". El Dictamen 567/2013 del Consejo de Estado reafirma la redacción al decir en su página 25, que aún cuando se suprime el artículo 28 ..(...) los municipios podrán seguir desplegando su actividad en ámbitos distintos de los definidos en los artículos 25 y 27 si bien la posibilidad se condiciona al cumplimiento de los requisitos previstos en el nuevo artículo 7.4"

Por lo tanto, se contempla el desarrollo de actividades "impropias" cuando se cumpla la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, que es distinto a realizar actividades duplicadas. Además, es una petición que el Gobierno aceptó a la FEMP

Se dice que Daña la autonomía local con la reforma local este proyecto desarrolla un marco competencial que ejerce la autonomía local desde una responsabilidad constitucionalmente protegida. Se contempla la autonomía local cuando, se apela al principio de lealtad institucional entre instituciones, se solicita contemplar el impacto financiero de las decisiones que se adopten en relación al resto de Administraciones, cuando se garantiza en los artículos 57 y 57 bis la cooperación económica y la garantía de pago en el ejercicio de las competencias delegadas en su tiempo y forma.

El Dictamen del Consejo de Estado 567/2013 indica en su página 29 que "la reforma proyectada no determina per se una afectación de la autonomía local de tal intensidad que pueda implicar una vulneración de la garantía institucional".

Se dice que daña la vida democrática con la reforma esta reforma no tiene nada que ver con la Ley Orgánica del Régimen Electoral General que regula la vida democrática de nuestro país. La fórmula de elección de las Diputaciones no cambia. Gastar menos de lo que se ingresa y gastar en función de lo que se ingresa no daña la vida democrática. Es garantía para asegurar la prestación de los servicios obligatorios a los ciudadanos. Asegurar la prestación de servicios y que las Administraciones velen por un mejor uso de los recursos que los ciudadanos ponen a su disposición no daña la vida democrática. Es garantía de futuro.



CODI EXP.	NÚM. DOC	PAG.
C/14/031	02	6/9

Ajuntament de Banyeres del Penedès
(Tarragona)

Se dice que daña a los ciudadanos con la reforma local se persigue un modelo territorial que respete la autonomía municipal y que actúe como palanca de apoyo del municipalismo para garantizar una cobertura adecuada de los servicios al ciudadano. Se apuesta por la cooperación interterritorial de las Administraciones implicadas cuando sea necesario. Las Diputaciones garantizarán una doble cobertura territorial en la prestación de servicios. Sólo cuando se incumpla el objetivo de estabilidad presupuestaria, el objetivo de deuda o de la regla de gasto, se habilita un respuesta de la Diputación, de conformidad con los municipios afectados, que propondrá al MINHAP la fórmula de la prestación más adecuada de conformidad con la Administración que tenga la tutela financiera. Ni se daña ni se privatiza

Se dice que no resuelve los problemas de financiación de los Ayuntamientos con la reforma local no es una ley de financiación. El proyecto adapta las competencias de la Ley 7/1985 casi 30 años después, por lo tanto, promueve la reordenación competencial. El dictamen 567/2013 en su página 51 dice de manera expresa que "otro de los puntos cardinales a los que se orienta el anteproyecto es el reforzamiento del control financiero y presupuestario de las entidades locales.

Se dice que abre la puerta a la privatización y a los recortes sociales en ningún artículo de la reforma local aparece la palabra privatización. Dentro de la forma de gestión en la prestación de servicios públicos por la que se opte se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007) que dice: "En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca". El uso del Derecho Administrativo es prioritario en la redacción del texto. Cuando se habla de iniciativa económica, se consideran situaciones que quieren evitar las intervenciones administrativas desproporcionadas. "Para ello se limita el uso de autorizaciones administrativas para iniciar la actividad económica a los supuestos en que su necesidad y proporcionalidad quedan justificadas" como también reconoce el Dictamen del Consejo de Estado 567/2013 en su página 4.

Se dice que la pérdida de miles de empleos públicos con la reforma local se hace que los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, incluye las clases de empleados públicos existentes en la Administración y el ejercicio de sus funciones que corresponden en exclusiva a funcionarios públicos. La reforma propone un modelo donde el político se dedica a la dirección política y el funcionario a la gestión técnica, dentro de un modelo abierto y orientado a una Administración por resultados. En ningún párrafo se habla de despido, ni de sistemas que lleven a la pérdida de miles de empleos. Se habla de sostenibilidad de los servicios y de garantizar la cobertura al ciudadano.

Se habla de profesionalizar la Administración y de regular un sistema retributivo más



CODI EXP.	NÚM. DOC	PAG.
C/14/031	02	7/9

Ajuntament de Banyeres del Penedès
(Tarragona)

homogéneo y responsable para miembros de las Corporaciones Locales, funcionarios locales y directivos del sector público local. No a la cultura del miedo

Se dice que despoja de competencias a los municipios con menos de 20.000 habitantes con la reforma local se hace que las Diputaciones garantizarán una doble cobertura territorial en la prestación de servicios. Sólo cuando se incumpla el objetivo de estabilidad presupuestaria, el objetivo de deuda o de la regla de gasto, se habilita una respuesta de la Diputación, de conformidad con los municipios afectados, que propondrá al MINHAP la fórmula de la prestación más adecuada de conformidad con la Administración que tenga la tutela financiera. No despoja de competencias al 95% de los municipios de este país, sino que asegura la cobertura de servicios al ciudadano en el caso de que sea necesaria.

Se dice que el dictamen del Consejo de Estado es un varapalo a la reforma local con la reforma local se hace que el Consejo de Estado en su Dictamen 567/2013 confirma la constitucionalidad de la reforma local y legitima al Gobierno para que modifique con carácter básico las competencias locales. El Consejo de Estado considera que la tramitación de la reforma ha sido adecuada y se han realizado las consultas pertinentes. El Consejo de Estado apoya la reforma local y realiza observaciones de carácter no esencial que han sido recogidas en el Proyecto que el Gobierno ha presentado a las Cortes Generales para su tramitación.

Se dice que es una bomba de relojería para la unidad de mercado con la reforma local se hace que la unidad de mercado queda plenamente garantizada al confirmarse como indica el Dictamen del Consejo de Estado 567/2013 al decir en su página 28: ""Esta doctrina (...) del TC permite afirmar que es el legislador estatal quien, en ejercicio de la competencia que le reconoce el artículo 149.1.18 de la Constitución, puede y debe establecer una regulación normativa uniforme y de vigencia en todo el territorio español, configurando un modelo local común que comprenda tanto la vertiente subjetiva o de construcción institucional de los entes locales, como la objetiva de determinación de las competencias que se les atribuyen, incluyendo igualmente la regulación de las relaciones existentes entre sí y con otras Administraciones Públicas".

El PSOE dice que solicitan otro modelo con clara delimitación de competencias y la financiación necesaria. Con la reforma local se presenta un modelo con una clara delimitación de competencias tal como se ha explicado y que viene avalada por el Dictamen del Consejo de Estado. La reforma local no es una ley de financiación. La Ley de financiación que se abordará en el 2014 se incorpora en la Ley de Haciendas Locales. Un modelo que fue incapaz de presentar en 8 años de gobierno.

El PSOE dice que solicitan otro modelo de estructura y organización acorde al siglo XXI, que aporte eficacia y ahorre costes. La reforma local es una respuesta a la sociedad que integra un modelo territorial competencial estructurado y acorde a la realidad de los Ayuntamientos del Siglo XXI, tal como expresamente ha declarado la



CODI EXP.	NÚM. DOC	PAG.
C/14/031	02	8/9

Ajuntament de Banyeres del Penedès
(Tarragona)

FEMP. La reforma local generará un ahorro en coste que superará los 8.000 millones de euros en el periodo comprendido entre 2014-2019. Supone un modelo donde se delimita las funciones de dirección de los políticos de las funciones estrictamente técnicas que deben ejercer los funcionarios habilitados nacionales.

Un modelo que fue incapaz de presentar en 8 años de gobierno

Este texto legal pretende asumir el reto de promover un nuevo modelo de Administración Local en el que se garantice la prestación de servicios públicos de calidad a los ciudadanos bajo parámetros de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Marco de referencia derivado del artículo 135 de la Constitución Española, que debe inspirar el actuar de todas las Administraciones Públicas y, entre ellas, el de las Corporaciones Locales.

Para ello, la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local lleva a cabo diferentes modificaciones del régimen local que persiguen los siguientes objetivos.

Clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades con las de otras Administraciones Públicas, de manera que se eviten los problemas de solapamientos competenciales entre Administraciones Públicas existentes hasta ahora.

Racionalizar la estructura organizativa de la Administración Local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, fortaleciendo el papel de las Diputaciones provinciales, a fin de generar un modelo de cooperación interterritorial que valore y actualice el papel del municipalismo, al tiempo que garantice una prestación adecuada de servicios y la financiación de los mismos.

Garantizar un control financiero y presupuestario acorde con las exigencias de buen gobierno propias de una democracia desarrollada.

Favorecer la iniciativa económica como elemento de impulso a la recuperación de la actividad económica del país y observando los necesarios requisitos de transparencia e información pública al ciudadano en línea con los postulados derivados del Derecho de la Unión Europea.

El desarrollo de las potencialidades que ofrece el nuevo marco legal constituye la responsabilidad de los gobiernos y administraciones locales. Como poderes públicos, las Corporaciones Locales somos las protagonistas e impulsoras de este cambio en el que, partiendo del nivel alcanzado en la prestación de la cartera de servicios y en nuestro papel de dinamizadores de la vida económica y social, el reto estriba en realizar estas actuaciones con una óptima gestión de los recursos públicos, circunstancia que nos permitirá seguir avanzando en nuestras tareas.

El grupo municipal del Partido Popular quiere,



Ajuntament de Banyeres del Penedès
(Tarragona)

CODI EXP.	NÚM. DOC	PAG.
C/14/031	02	9/9

Manifiestar nuestra defensa y apoyo a la Ley 27/2013 , de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en la medida que se comparten plenamente los objetivos de la misma.

Asumir el reto de la implementación de las medidas contempladas en la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, con el fin de transformarnos en el nuevo modelo de Administración que diseña.

Garantizar a nuestros ciudadanos un modelo de sociedad del bienestar que consolide, organice y actualice la prestación de unos servicios de calidad con independencia de su lugar de residencia.

No podemos tener un podólogo si tenemos servicios mínimos mal prestados. El podólogo no es un servicio necesario.
Podemos tener una Radio si nos lo podemos permitir, sino no.
No hay que llevar a la cultura del miedo esta reforma.

Sr. Menéndez: no prohíben servicios pero si que los limitan o coartan.
El pago a proveedores fue gestionado por el gobierno socialista

Acte seguit, l'Alcaldessa sotmet a votació la present proposta quedant la mateixa aprovada amb el següent resultat:

- Vots a favor: 3 del grup CIU, 4 del grup PSC i 1 del grup ICV. TOTAL 8.
- Vots en contra: 1 del grup PP. TOTAL 1.
- Abstencions: 0

Resultat: aprovació per **MAJORIA ABSOLUTA.**

Aquest acord requereix de majoria absoluta atès l'art 75.2 ter de la LOTC.

Sense mes temes a tractar, la Sra. Alcaldessa aixeca la sessió essent les 19.50 hores, donant fe de tot allò, jo el Secretari que certifico.

Banyeres del Penedès, 25 de febrer de 2014.

Alcaldessa

Secretari- Interventor

Núria Figueras Tuset

Joan Manel Ferrera